

CONDICIONES DE LA LICENCIA MEDIANTE ACTUACIONES COMUNICADAS:

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- 1) Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.
- 2) Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3) Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las **expresamente contempladas** deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicios de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.
- 4) El interesado deberá tener a disposición de los Servicios Municipales (Inspección, Policía Local, etc.) el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos Servicios para inspecciones y comprobaciones.
- 5) Deberán realizarse en el plazo de 6 meses desde la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras.
- 6) En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.
- 7) Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deben contemplarse en el ejercicio de la actividad inmobiliaria.
- 8) No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran haber incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- 9) Las autorizaciones serán transmisibles pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 10) Las obras menores, de mantenimiento y conservación interior de los edificios que se refieran a la sustitución de elementos dañados, no podrán afectar a su distribución interior, ni implicarán la apertura o ampliación de huecos.
- 11) En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes y a mantener estos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- 12) Queda prohibido colocar en las calles, plazas paseos, andamios escaleras, maquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y **no dispongan de autorización específica**.

INFORME SERVICIOS TECNICOS (Art. 9.3.3.4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística).

Examinado el Acto Comunicado, considerando las características definidas en la Ordenanza se libra el presente documento de:

CONFORMIDAD de acto comunicado.

DISCONFORMIDAD (según informe adjunto).

Navalmoral de la Mata, a de de 20
El Arquitecto Técnico